MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL HAMBRE CERO

Los senadores que suscriben, a iniciativa del senador **JOSÉ MERCEDES CASTILLO TERRONES**, integrante del **Grupo Parlamentario Juntos por el Perú**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 102-A de la Constitución Política del Perú, 25°, 40°, 54°, 101° y 105° del Reglamento del Senado, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociéndose en el artículo 2° el derecho fundamental a la vida, a la integridad moral, psíquica y física, y al libre desarrollo y bienestar de toda persona[1];

Que, el artículo 11° inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que "los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento". Asimismo, en el inciso 2 del artículo mencionado se señala que "los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos"[2].

Que de acuerdo al artículo 24° de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados adoptaran las medidas para "combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras

[1] Ver en: https://www.congreso.gob.pe/constitucion-del-peru-y-reglamento/
[2] Ver en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente"[3].

Que el inciso 2 del artículo 12° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala que "los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia"[4].

Que, el inciso 1 del artículo 28° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que "los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad"[5].

Que, el artículo 12° inciso 1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo De San Salvador", señala que "Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual"[6].

Que de acuerdo al artículo 55° de la Constitución Política del Perú, los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Que, el derecho a una alimentación adecuada constituye un derecho humano fundamental indispensable para el desarrollo físico y mental y la supervivencia de los niños, encontrándose el Estado obligado, en el marco de los compromisos internacionales, a adoptar medidas e implementar programas de apoyo para

[3] Ver en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
[4] Ver en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women
[5] Ver en: https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
[6] Ver en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html

combatir la pobreza, la desnutrición y todas las formas de malnutrición —tales como la inseguridad alimentaria, el hambre oculta, el sobrepeso y la obesidad— que vulneran el acceso a una vida sana de la población infantil en situación de mayor vulnerabilidad[7];

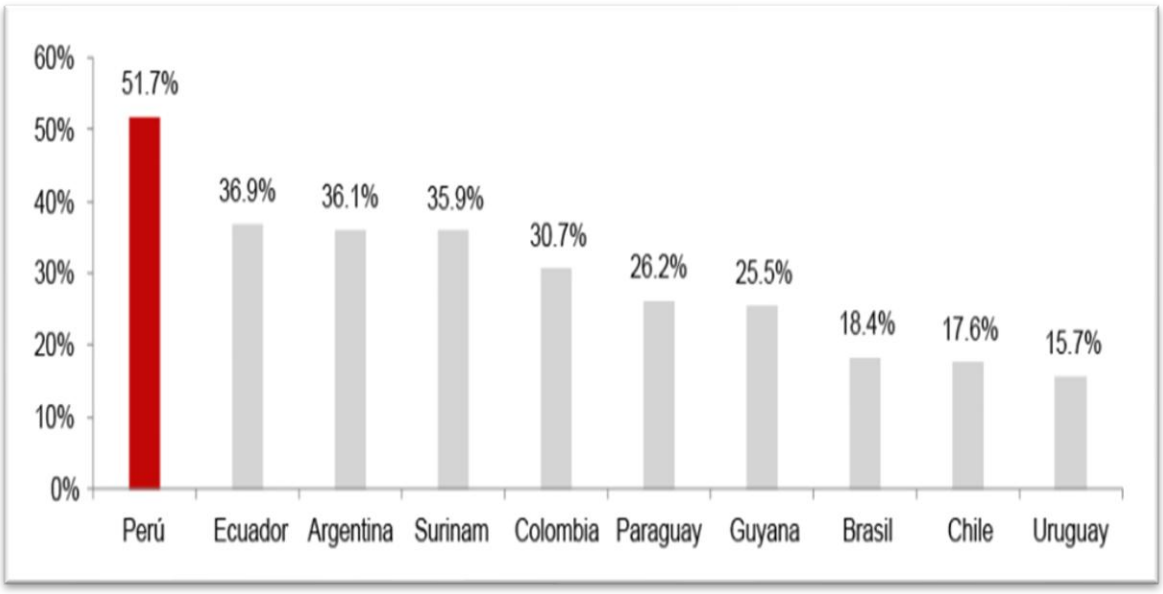
Que, según el informe técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), elaborado con asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) bajo la metodología FIES, la inseguridad alimentaria moderada o severa afectó al 30.5% de la población peruana, evidenciando que 3 de cada 10 peruanos enfrentan dificultades severas para acceder a alimentos suficientes y nutritivos[8];

Que, el Informe Anual de la FAO 2024 advierte que hasta un 51% de la población nacional –equivalente a más de 17.6 millones de personas– ha estado en situación de inseguridad alimentaria. Y en el 20% de la población, aproximadamente 6 millones de compatriotas, la situación es grave dado que no comieron durante todo el día varias veces al año o se quedaron sin alimentos, lo que tiene graves consecuencias en los grupos etarios de mayor vulnerabilidad[9];

[7] Ver en: https://www.humanium.org/es/derecho-alimentacion/
[8] Ver en: https://www.fao.org/peru/noticias/detail/per%C3%BA-presenta-primera-medici%C3%B3n-oficial-sobre-inseguridad-alimentaria-con-est%C3%A1ndares-internacionales/es
"Los resultados revelan que, durante el año 2025, la inseguridad alimentaria moderada o severa afectó al 30,5% de la población peruana, es decir, 3 de cada 10 personas tuvieron dificultades para acceder a alimentos en cantidad o calidad suficiente. La prevalencia fue mayor en el área rural (35,4%) que en el área urbana (29,3%). Asimismo, Loreto (46,9%) y Puno (43,4%) registraron los niveles más altos de inseguridad alimentaria en el país".
[9] Ver en: https://saludconlupa.com/noticias/fao-mas-de-17-millones-de-peruanos-no-garantizan-sus-comidas-del-dia/
"Los principales factores para el incremento del hambre en el mundo, señala el informe de la FAO, son los conflictos, las crisis económicas y el cambio climático. Este último fue el principal factor de la inseguridad alimentaria y malnutrición en 2023. Con la presencia del fenómeno de La Niña en el Perú y la llegada de heladas en las regiones de la sierra, como Puno, Tacna, Huancavelica, Pasco, Junín, la agricultura se verá perjudicada. A nivel global, la proyección de la FAO es que a finales de esta década 582 millones de personas estarán crónicamente desnutridas. (…) La transformación del sistema agroalimentario es una de las acciones necesarias para enfrentar el hambre. "Cuando hablamos de sistemas alimentarios hablamos de todos los actores que son parte de la producción de alimentos, desde los agricultores hasta el mismo consumidor. En ese sentido, en nuestro país deberíamos generar un apoyo real a los agricultores sobre todo en el marco del cambio climático"

GRÁFICO N° 01

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA GRAVE O MODERADA EN SUDAMÉRICA EN 2023



Referencia: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Que, los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del INEI señalan que la anemia afecta al 34,9% de los niños de 6 a 35 meses de edad a nivel nacional, y en el área rural el 56,1% en regiones como Puno y el 45,6% en Loreto, mientras que la desnutrición crónica infantil alcanza el 12,1% en el ámbito nacional, lo cual menoscaba gravemente el desarrollo cognitivo y el capital humano del país[10];

Que, la desnutrición infantil y la inseguridad alimentaria constituyen un problema multifactorial y complejo provocado por los diversos determinantes sociales –tales como la pobreza, el entorno físico y social desfavorecido, las barreras educativas y el precario acceso a servicios básicos–, cuya persistencia desencadena graves consecuencias que comprometen el desarrollo físico y cognitivo de los menores,

[10] Ver en: https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1392685-el-34-9-de-la-poblacion-de-6-a-35-meses-de-edad-sufrio-de-anemia-en-el-2025

limitan su rendimiento escolar e incrementan su vulnerabilidad frente a diversas enfermedades en las poblaciones de mayor exclusión económica[11];

Que, ante el impacto persistente de las crisis socioeconómicas y el incremento del costo de vida, se ha acrecentado la vulnerabilidad alimentaria de millones de familias, evidenciando la urgente necesidad de implementar mecanismos de apoyo directo y control sobre el Programa de Complementación Alimentaria – PCA (ollas comunes, comedores populares, hogares albergue, alimentación y nutrición para pacientes con tuberculosis y familia) y otros programas sociales de complementación alimentaria[12];

Que, la normativa nacional sobre seguridad alimentaria se ha venido actualizando mediante la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional[13], y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-MIDAGRI[14], así como a través de la Resolución Ministerial N° 013-2021-MIDIS, que crea la Intervención Temporal "Hambre Cero"[15], y la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento[16];

Que, la Agricultura Familiar en el Perú representa la principal fuente de abastecimiento de alimentos del mercado nacional y la garantía de la soberanía alimentaria[17], requiriendo un acompañamiento técnico y normativo que asegure la efectiva aplicación de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar, respecto al porcentaje obligatorio de compras públicas de alimentos a los pequeños productores locales[18];

[11] Ver en: https://www.cisteijournal.com/impacto-de-los-determinantes-sociales-en-la-desnutricion-infantil/
[12] Ver en: https://saludconlupa.com/noticias/menos-productos-menos-voz-la-crisis-silenciosa-de-las-ollas-comunes/
[13] Ver en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976374-1/pdf
[14] Ver en: https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/5264399-003-2024-midagri
[15] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1560378/RM_013_2021MIDIS.pdf.pdf?v=1611161050
[16] Ver en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2061691-1/pdf
[17] Ver en: https://elperuano.pe/noticia/300590-midagri-impulsa-la-agricultura-familiar#google_vignette
"La agricultura familiar constituye el principal soporte del agro peruano. Según el Midagri, representa el 97% de las más de 2.2 millones de unidades agropecuarias del país, produce alrededor del 80% de los alimentos que consumen los peruanos y genera cerca del 83% del empleo en el sector. Presente en las 25 regiones, también contribuye a la conservación de cultivos nativos y al desarrollo de las economías rurales. Por ello, es considerada un eje estratégico para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del país".
[18] Ver en: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1905307-2

Que, en virtud del Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República N° 051-2014-2015/MESA-CR, se aprobó la creación del Frente Parlamentario contra el Hambre, con el fin de tomar contacto con parlamentarios de otros países para abordar agendas comunes como la agricultura, educación, salud, derechos humanos, hacienda y otros[19];

Que, para el periodo legislativo 2016-2021, se aprobó con Acuerdo de Mesa Directiva N° 061-2016-2017/MESA-CR, la nueva conformación del Frente Parlamentario contra el Hambre del Perú, que afrontará los nuevos desafíos que el país tanto requiere en materia alimentaria y de agricultura, lo cual será en beneficio de millones de peruanos[20];

Que, en el Periodo Parlamentario Complementario 2020-2021, ante la severa emergencia sanitaria y alimentaria generada por la COVID-19, el Parlamento constituyó una Comisión Especial denominada Frente Parlamentario contra el Hambre de Perú para reactivar y asegurar la continuidad de este grupo parlamentario, con la finalidad de realizar seguimiento y fiscalización de las acciones estatales destinadas a mitigar el desabastecimiento de alimentos y apoyar a las organizaciones sociales de base de asistencia alimentaria[21];

Que, en el Periodo Parlamentario 2021-2026 existen antecedentes contenidos en la Moción N° 120[22], 205[23] y 348[24], que se acumularon y con contexto sustitutorio fue aprobada por el Pleno del Congreso el 09 de septiembre de 2021, mediante la cual se constituyó formalmente la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero[25];

[19] Ver en: https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosmesadirectiva.nsf/Todos/D89CE95233980124052 57D77005F0432/$FILE/ACTAMESA-14-15-24%C2%AA.pdf
[20] Ver en: https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ArchGeneral/acuerdosmesadirectiva.nsf/Todos/D1E114E56A5C5018052580750004 7C3C/$FILE/ACTAMESA-16-17-16%C2%AA.pdf
[21] Ver en: https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Texto_Sustitutorio/Mociones_de_Orden_del_Dia/TSMC11 606-20200731.pdf
[22] Ver en: https://api.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/Njk2MQ==/pdf
[23] Ver en: https://api.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/MTkwNDE=/pdf
[24] Ver en: https://api.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/MTkwNDA=/pdf
[25] Ver en: https://api.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/Njk1Ng==/pdf

Que Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) ha sido establecidos por la Organización de Naciones Unidas, y "son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030" [26].

Que el segundo ODS se denomina Hambre Cero, el cual tiene como meta "de aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición[27]".

Que, ante los complejos desafíos técnico-operativos en la ejecución de los programas de asistencia alimentaria, las asimetrías estructurales en la cadena de comercialización y la aguda crisis socioeconómica que atraviesa la Agricultura Familiar a nivel nacional y los altos índices de desnutrición, anemia, malnutrición, pobreza y pobreza extrema, resulta imperativo renovar la máxima atención institucional y garantizar la continuidad de la labor de fiscalización, control político y alta producción legislativa de este órgano parlamentario especializado;

Que, el inciso 4 del artículo 40° del Reglamento del Senado señala que las comisiones son grupos de trabajo encargados de la revisión y estudio de asuntos de su especialidad, encargados por el Pleno del Senado. Por la naturaleza de sus funciones se clasifican en Comisiones especiales; y el artículo 54 del mismo dispositivo legal refiere que las comisiones especiales son órganos parlamentarios que se constituyen para fines protocolares, ceremoniales o para la realización de cualquier estudio o seguimiento especial, según acuerde el Pleno a propuesta de dos o más voceros de grupos parlamentarios[28].

POR ESTAS CONSIDERACIONES

El Pleno del Senado,

Acuerda:

[26] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/
[27] https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/hambre-cero
[28] Ver en: https://senado.congreso.gob.pe/reglamento-del-senado_1/

PRIMERO. Conformar la Comisión Especial del estudio y seguimiento de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, así como los programas de alimentación en el Estado, y de formular iniciativas legislativas que contribuyan a garantizar el derecho a la alimentación adecuada, promover la agricultura familiar y combatir la pobreza, (en adelante denominada Comisión Hambre Cero); pudiéndose avocar a los siguientes temas:

- Evaluar y realizar seguimiento a las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional;

- Evaluar, monitorear y fiscalizar la asignación presupuestal, la transparencia y la ejecución efectiva de los fondos públicos destinados a las intervenciones, programas y estrategias de complementación y seguridad alimentaria a nivel nacional, así como el funcionamiento y abastecimiento de las organizaciones sociales de base, ollas comunes y comedores populares, entre otros;

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del marco legal vigente en materia de compras públicas estatales dirigidas a la agricultura familiar y pequeños productores agropecuarios y pesqueros, promoviendo la inclusión productiva, el acceso directo a mercados y la eliminación de asimetrías en la comercialización;

- Evaluar y proponer iniciativas legislativas necesarias para mejorar y consolidar el marco normativo nacional del derecho humano a la alimentación adecuada, la seguridad y soberanía alimentaria, la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, y la resiliencia del sector agrario frente al cambio climático, entre otros; y,

- Articular acciones mediante la realización de sesiones descentralizadas, audiencias públicas, mesas de trabajo y ferias alimentarias regionales, promoviendo la participación coordinada de los sectores del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, la cooperación internacional, la sociedad civil organizada y la academia.

SEGUNDO. El plazo de duración de la Comisión Hambre Cero comprende desde su constitución hasta la culminación del presente periodo parlamentario. La Comisión Hambre Cero presentará al final del periodo parlamentario un informe de su labor realizada.

Lima, setiembre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO TERRONES Jose Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 11:22:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 11:31:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ CHUQUILIN Mirtha Esther FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 12:23:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OSORIO PALPAN Percy Herbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 16:47:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARMACANQUI MORALES Saul Andres FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 14:51:25-0500